

de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Entrambasaguas, 13 de marzo de 2007.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

07/4023

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Recogida de Basuras para el cuarto trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por Decreto de Alcaldía de 8 de marzo se aprobó el padrón de las Tasas de Recogida de Basuras, correspondiente al cuarto trimestre de 2006.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas Tasas que se ponen al cobro desde el 15 de marzo a 15 de abril de 2007 ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la plaza de La Constitución número 4 de Rubayo. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10 %, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 9 de marzo de 2007.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

07/4162

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de resolución de expediente de solicitud de devolución número 190/07.

Habiendo resultado imposible la notificación, se publica en el presente edicto para que sirva como tal a don Santiago García Franco del acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2007, sobre el expediente 190/07:

DECRETO DE ALCALDÍA

Antecedentes:

Visto el expediente de solicitud de devolución del 2º, 3º y 4º trimestre del I.V.T.M. 2007 presentado por don Santiago García Franco con N.I.F. 71.406.082 Y de fecha 5 de marzo de 2007 (RE 858) por haber dado de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico de Vizcaya su vehículo con matrícula BI-7221-CC con fecha 5 de febrero de 2007 (expediente 190/07).

Resuelvo:

Primero: Estimar el expediente de solicitud de devolución del 2º, 3º y 4º trimestre del I.V.T.M. 2007 presentado

por don Santiago García Franco con N.I.F. 71.406.082 Y de fecha 5 de marzo de 2007 (RE 858).

Segundo: Ordenar la devolución del 2º, 3º y 4º trimestre del I.V.T.M. 2007 con cargo a la partida presupuestaria 2007/0/113 que asciende a la cantidad de 86,28 euros. Para proceder a la devolución deberá devolver al Ayuntamiento el impreso que se le adjunta debidamente cumplimentado.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 12 de marzo de 2007.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

07/3860

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana, número 32/26/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 7 de febrero de 2007, a doña Encarnación Morante Robledo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputada: Doña Encarnación Morante Robledo (DNI 13.732.713-B), nacida el 11 de mayo de 1959, en Molledo (Cantabria), domiciliada en calle Los Calderones, 6 B, de la localidad de Soto de la Marina (Cantabria).

Hechos: Por los policías locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana números 10 y 14 se presenta denuncia contra la imputada en la que se indica que a las 12:30 del día 3 de febrero de 2007, se recibe una llamada telefónica de una vecina del número 6 D de la calle Los Calderones, comunicando que la denunciada ha tirado restos de poda, así como demás basura al centro de la plaza allí existente. A la llegada de los policías locales se comprueba la veracidad de los actos y cuando la denunciada les ve llegar manifiesta: "que lo he tirado yo porque me da la gana". Todo ello a gritos, increpando a los vecinos allí presentes en la plaza y perturbando la tranquilidad de la calle, ya que sus gritos hicieron asomarse al resto de domiciliados.

Calificación: Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 23, letra m) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 150.25 euros conforme a las reglas previstas en el artículo 29.2 del mismo texto legal.

Nombramiento de instructora y secretario: Se nombran Instructora a la concejal doña Josefa López Márquez y secretario al funcionario don Pedro M^a de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 22 de abril, de Residuos.

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15 euros), ponderando las circunstancias que el ambiente festivo del momento pudiera inducir a cometer los hechos sancionables.

Santa Cruz de Bezana, 13 de marzo de 2007.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3876

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Residuos, número 32/27/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 07 de febrero de 2007, a doña Encarnación Morante Robledo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputada: Doña Encarnación Morante Robledo (DNI 13.732.713-B), nacida el 11 de mayo de 1959, en Molledo (Cantabria), domiciliada en calle Los Calderones, 6 B, de la localidad de Soto de la Marina (Cantabria).

Hechos: Por los policías locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana números 10 y 14 se presenta denuncia contra la imputada en la que se indica que a las 12:30 del día 3 de febrero de 2007, tras recibir una llamada telefónica por parte de un vecino de la calle Los Calderones (Soto de la Marina), solicitando su presencia ante los actos efectuados por la vecina residente en el número 6 B de la citada calle, resultando ser doña Encarnación Morante Robledo (DNI 13.732.713-B).

Personados los policías locales en la plaza existente

entre los números 4B, 4D, 6, 6B y 6C, de la citada calle se observan restos de poda así como de basura en medio de la misma. Los vecinos citan que han sido arrojados por la vecina del número 6 B, quien a su llegada sale de su domicilio.

La imputada manifiesta que ha depositado los restos de poda en mitad de la plaza porque alguien los había dejado dentro de un pequeño cercado colindante a la zona delantera de su domicilio, el cual dice es de su propiedad. Reconociendo que ha sido ella quien ha arrojado la basura y los restos de poda en la plaza, porque le "da la gana".

Calificación: Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 33, letra b), junto con el artículo 34, apartado 4, letra c) de la Ley 10/1998, de 22 de abril, de Residuos, para el que está contemplada una sanción por importe hasta 601,01 euros (100.000 pesetas) conforme a las reglas previstas en el artículo 35.1.c) del mismo texto legal.

Nombramiento de instructora y secretario: Se nombran Instructora a la concejal doña Josefa López Márquez y secretario al funcionario don Pedro M^a de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 22 de abril, de Residuos.

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15 euros), ponderando las circunstancias que el ambiente festivo del momento pudiera inducir a cometer los hechos sancionables.

Santa Cruz de Bezana, 13 de marzo de 2007.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3877

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

El ilustrísimo señor concejal delegado de Hacienda ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2007, por Resolución de 15 de marzo de 2007, que contiene los datos del Padrón Catastral sobre bienes inmuebles, así como las liquidaciones del Impuesto, con sus cuotas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado del Impuesto Municipal, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes, contado a partir del día